



# CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

## SECCIÓN SINDICAL ESTATAL EN BANESTO

Av. Marqués de la Argentera 3 - 08003 Barcelona – Tel. 93 295 65 01 Fax 93 310 48 52

[www.cgtbanesto.com](http://www.cgtbanesto.com)

[cgtbanesto@cgtbanesto.com](mailto:cgtbanesto@cgtbanesto.com)

### CIERRE DE OFICINAS

El pasado día 14 de enero, en la presentación de los resultados de Banesto del año 2008, se anunció un dato que no por desconocido dejaba de ser preocupante, máxime en un contexto en el cual la crisis económica aún no había alcanzado los niveles actuales.

Entre las informaciones más relevantes del pasado ejercicio se especificaba una reducción del número de oficinas, pasando de 1946 al cierre del año 2007 a 1915 al finalizar diciembre de 2008. Es decir, que en el último ejercicio se han cerrado 31 centros de trabajo. Algunos dirán que no tiene mayor importancia, o que se relaciona con cierres coyunturales, otros podrían pensar que se trata del inicio de un plan de mayor calado.

En cualquier caso, una situación preocupante desde el momento en que lo excepcional se convierta en norma y aunque se desmienta la existencia de un proyecto de cierre de oficinas, lo cierto es que algo se está moviendo. A mayor abundamiento, estos últimos días ya nos llegan noticias de diversas poblaciones donde se ha comunicado por escrito a los clientes fecha de cierre y traslado de sus cuentas a otra oficina.

Ya existe un precedente de reordenación interna de plantilla, fruto de los cierres derivados del Plan de Optimización de la Red Comercial de 2002, así como un Acuerdo sobre el particular suscrito por CGT y una parte de la representación sindical de Banesto, en el que se fijaban entre otras las siguientes cuestiones:

- La reubicación en otra plaza tendría en cuenta la proximidad geográfica al domicilio o localidad en la que se viniese prestando servicios, procurando el menor perjuicio posible al empleado
- Compensación económica en función de la distancia:
  - o De 0 a 25 Km., por cada día efectivo de trabajo en el nuevo centro de acoplamiento, pago del kilometraje durante un máximo de 3 años
  - o De 26 a 50 Km., un máximo de 4 años además de una compensación extraordinaria de 1.803 €
  - o Desde 51 a 75 Km., el pago lo sería por 5 años y la compensación de 2.404 €
  - o Distancia superior a 75 Km., requerirá la aceptación del empleado
- Prioridad de permanencia en el nuevo centro de trabajo durante un mínimo de 12 meses
- Preferencia para el acercamiento a aquellas plazas más próximas a su domicilio
- La reordenación no podrá suponer cambio entre las islas
- Cuando razones organizativas lo justifiquen, el cambio entre islas se realizará con carácter voluntario

Consecuentemente, y dado que dicho acuerdo se ha ido prorrogando de forma automática por periodos anuales desde su firma el 22 de abril de 2002, éste se encuentra plenamente en vigor, siendo por tanto de aplicación. No obstante, sería conveniente su actualización para mejorarlo, sobretudo ante aquellas nuevas circunstancias que la experiencia vivida desde entonces nos ha evidenciado. Igualmente es imprescindible actualizar las compensaciones y kilometrajes, e inclusive recoger aspectos no previstos inicialmente, como podría ser el cobro de otras ayudas y que posiblemente podrían verse alteradas por la nueva situación.

Marzo 2009

**Afiliación:**

Nombre y apellidos.....  
Oficina.....Clave Centro.....

**Domiciliación cobro cuota:**

Entidad.....Oficina.....DC.....Núm. Cuenta.....

**Enviar a:**

Sección Sindical CGT Banesto - urb. El Born BCN - clave 2016